

estación de la Central Nuclear de Valdecaballeros (Badajoz) de la línea denominada «Las Cabañuelas-Almaraz», a 380 KV. de tensión, autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de septiembre de 1975 y actualmente en funcionamiento. Tendrá su origen en los apoyos números 337 y 340 de la línea y final en la subestación de la C.N. de Valdecaballeros, con un trazado, respectivamente, de 17,2 kilómetros en la provincia de Badajoz y 1,7 kilómetros en la de Cáceres para el circuito I y de 16,7 kilómetros en la provincia de Badajoz y 1,8 kilómetros en la de Cáceres para el circuito II.

La línea constará de doble circuito trifásico tendido sobre apoyos metálicos de celosía, con conductor de «dúplex», aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, y aisladores de cadena, de vidrio templado; la protección contra descargas atmosféricas se realizará con dos cables de acero de 74,84 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación será evacuar la energía eléctrica generada en la Central Nuclear de Valdecaballeros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de veinticuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 12 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz y Cáceres.

5498

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se deniega línea a 15 KV. desde S. T. «Pozoblanco» a la estación elevadora de agua de Añora y otros, en Pozoblanco (Córdoba), para la «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.»

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla número 5, solicitando autorización para instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a la citada autorización se opone la Sociedad Anónima «Industrias Pecuarias de Los Pedroches», alegando que «tiene establecida ... una línea ... con sobradas condiciones técnicas y reglamentarias para atender este suministro y sólo dista 85 metros del centro de transformación», así como que «ha sido ya construida la acometida necesaria» y que «consideramos no haber lugar a la duplicidad de líneas y mucho menos a declarar como de utilidad pública el tendido de la solicitada»;

Resultando que también se opone don Pedro Redondo Pedrajas alegando que «dicha línea pasaría... por casco urbano» y que «el tendido de dicha línea sería una grave dificultad para construir y que «parece que dicha línea ni siquiera es necesaria»;

Resultando que el excentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco también se opone alegando que «discurre por parte de terrenos que se encuentran dentro de la delimitación del casco urbano» con lo cual «aparte de los graves perjuicios económicos a los particulares afectados, dificultaría enormemente la ordenación urbana», así como que «tampoco puede considerarse como de utilidad pública la línea en cuestión, toda vez que sensiblemente paralela a ella... existe establecida otra línea de 15 KV. con las debidas condiciones... por lo que se produciría una innecesaria y absurda duplicidad», y que dicha línea «está en condiciones de suministro de energía eléctrica, además, a las necesidades que se vayan produciendo en dicha amplia zona»;

Resultando que a los citados escritos de oposición contesta la «Compañía Sevilla de Electricidad, S. A.», aduciendo que «el artículo 35 (apartado 2) del vigente Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión autoriza expresamente el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión en zonas urbanas»; que «la citada línea se ha proyectado a petición propia de la Confederación Hidrográfica»; que a la citada Compañía no la guía «otro interés con su establecimiento que el de dotar a la

localidad de una nueva línea de alimentación» y que «ningún precepto reglamentario ampara exclusivismo»;

Resultando que, por resolución de la Delegación de este Ministerio en Córdoba de fecha 2 de abril de 1968, se autorizó una instalación eléctrica, actualmente en funcionamiento, para la misma finalidad que la solicitada;

Resultando que, según los documentos existentes en el expediente, la prestación del servicio se realiza en buenas condiciones por parte de la actual Empresa suministradora;

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba;

Vista la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la misma; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás de general aplicación;

Considerando que la necesidad de la instalación no está justificada por calidad de servicio ni por razones económicas;

Considerando los perjuicios que se derivarían de la instalación de la misma;

Considerando la facultad discrecional de la Administración para valorar la oportunidad y conveniencia para el interés público de una nueva instalación eléctrica;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Denegar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la autorización y, por tanto, la declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, aérea, a 15 KV., para alimentar la estación elevadora de aguas en Añora y otros, en Pozoblanco (Córdoba).

Esta resolución es recurrible en los plazos y forma estipulados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba.

5499

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se acepta la renuncia a la autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. desde «Santiponce-Dos Hermanas» a «Palomares», de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, renunciando a la autorización concedida por resolución de esta Dirección General de la Energía con fecha 4 de diciembre de 1974, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Aceptar la renuncia a la autorización administrativa y, por tanto, la declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, a 220 KV. de tensión, desde el apoyo número 42 de la actual línea en funcionamiento «Santiponce-Dos Hermanas» a la subestación transformadora de «Palomares», con archivo de las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

5500

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica denominada «E. R. Sants», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para ampliación de una subestación de transporte y distribución de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autoriza-